



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-01250-00

Vista la actuación surtida, el Juzgado **Resuelve:**

1º Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada **Olga Marlen Boyaca** se notificó por **conducta concluyente** del mandamiento de pago adiado 11 de febrero de 2020 [001SolicitudAplicacion], de conformidad con el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, al día siguiente de la notificación por estado del presente auto.

2º Reconocer personería adjetiva al abogado **Carlos Alberto Castiblanco Rodríguez** como apoderado de la demandada **Olga Marlen Boyaca** en los términos y para los efectos del poder conferido.

3º Por secretaría **CONTABILÍCESE** el término de que dispone el extremo pasivo para contestar la demanda, **suministrando** la reproducción de la demanda y sus anexos– art. 91 Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d75c2a53107200f25c1d5253b2ffa06b87aca93beec127f08b5a1f684a040383

Documento generado en 22/06/2021 08:22:53 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 038 de 23 de junio de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.